

Señor
Gustavo Jordán Astaburuaga
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República
Presente.-

Ref.: Negligencia Institucional.-

A su consideración:

He dejado decantar mi malestar e irritación, para dirigirme al organismo contralor que usted dirige con el fin de **buscar alguna explicación** al actuar de dicho ente fiscalizador ante situaciones IRREGULARES iguales o parecidas cometidas por los mismos funcionarios públicos en la misma Institución denunciada y en periodos de tiempo en que se encontraban en estado sumarial, por hechos denunciados por el suscrito que afectaron gravemente mi patrimonio económico. Esta demás decir que todo el actuar laboral de estos "PROFESIONALES" se encuentra al filo de lo legal el que ha sido transgredido reiteradamente y sancionado **-irrisoriamente-** en el decreto Edificio número 5979 del 28 de agosto de 2012.

Hurgando en las páginas de Contraloría a través de internet, en busca de la respuesta pendiente del documento número 4495 de fecha 23 de octubre de 2012 (Auditoría Integral Aleatoria), encuentro el documento **-SOBRE SIGUIIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 4 DE 2011, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA-** el que me aterriza a la triste realidad que se vive en nuestro País, donde el ciudadano y/o contribuyente común y corriente es discriminado incluso por la propia INSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE DEBE VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE IGUALDAD Y APLICACIÓN DE LAS LEYES. El tiempo de reacción y de acción de este organismo es instantáneo, esta afirmación se desprende del hallazgo, donde los grupos económicos y las transnacionales siguen siendo los privilegiados del sistema, acaparan la atención y la solución en forma "AD HOC" de la Institucionalidad Chilena, opacando la propia CONSTITUCIÓN POLÍTICA en su artículo III número 2.

A mayor abundamiento, cabe recordar al Sr. Contralor que el suscrito presento en la oficina de Teatino (Santiago) el 15 de marzo de 2011, solicitud de intervención del organismo central para destrabar y agilizar el sumario iniciado el 13 de septiembre de 2006, adjunto fotocopia.

- a) Al revisar minuciosamente el contenido de la documentación tanto del suscrito como la de la Cámara de Comercio de Vicuña (informe final N°4 de 2011) queda en evidencia la **-prevaricación-** que ha cometido el Director de obras en forma reiterada y en distintos casos, torciendo el espíritu de la ley que conduce al otorgamiento de **"DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA"- ALTERADA**, como son los certificados de recepción final y de patentes comerciales incluyendo la de alcoholes en inmuebles que no se ajustan a derecho.
- b) El documento de Contraloría Regional de fecha 30 de septiembre de 2011, titulado **"SOBRE SIGUIIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 4 DE 2011, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA."**, este documento se refiere a todas las **irregularidades existentes** en ese momento en la propiedad del supermercado **Unimarc**, donde nuevamente se cometen omisiones legales entre otras otorgando el Certificado de recepción final de obras de forma fraudulenta.
- c) Entre el inicio del sumario solicitado por el suscrito (13 de septiembre de 2006) y el fallo (28 de agosto de 2012), se vuelve a repetir otro ilícito de igual tenor (2010-2011) en el departamento de obras. Fallo que a todas luces, adolece de toda objetividad al no contemplar que en el intertanto al fallo se había cometido el mismo ilícito por el mismo funcionario (Director de Obras) que estaban eximiendo de sanción. Por tanto cae en el **"DOLO"**.

- d) Otro hecho que hay que destacar es la participación y mención que tiene en todos los documentos de Contraloría Regional el funcionario de planta grado N° 10 Sr. **Christian Peralta Valderrama**, nombrado en todos los sumarios administrativo al interior del Municipio, como **FISCAL** y que en ninguno de los casos conocidos a dado **"FIEL CUMPLIMIENTO A LA LEYES VIGENTES"**, como la Ley Orgánica de Municipalidades, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Este funcionario ya había sido denunciado, por el suscrito en misiva de fecha 13 de julio de 2009, adjunto fotocopia.

A solicitud de sanción para los fiscales:

A lo solicitado se me ha contestado en la misma cantidad de veces a las invocadas, la misma retórica esto es; textual: **"de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, letras b) y e), del citado texto legal (ESTATUTO ADMINISTRATIVO), la eventual responsabilidad administrativa del o los funcionarios que se han desempeñado como fiscales, en caso de no haber dado cumplimiento eficaz y eficiente a sus funciones, se determinara una vez que se efectúe el estudio de legalidad definitivo del expediente sumarial, en caso de extinguirse la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, en conformidad con el criterio contenido en los dictámenes números 4.949 y 31.011, ambos de 2009, de esta Entidad Fiscalizadora"**. Argumento contenido en documento número 0177 de fecha 13 de enero 2011 de Contraloría Regional.

A nueva solicitud de sanción para los fiscales:

Con posterioridad, el documento número 4495 de fecha 23 de octubre de 2012 de ese organismo, en uno de sus párrafos argumenta lo siguiente textual: Por su parte, es dable manifestar que el oficio circular N° 15.700, de 2012, entre otros de esta Entidad Fiscalizadora, ha señalado que el trámite de registro, consiste en una, **mera anotación material del acto respectivo** y no constituye en sí mismo un control preventivo de legalidad y que, por lo tanto, al efectuar el registro de un acto, esta Contraloría General no emite pronunciamiento jurídico alguno, sin perjuicio del control posterior de legalidad que efectúe este organismo de Control.

Esta es una minúscula reseña de seis (6) años de trámites ineficaces y dilapidación de recursos (podrían invertirse en salud y educación) del Estado, donde las anomalías cometidas por esa Institución del País quedan en evidencia a través del relato, los plazos para que decir el libre albedrío que ha otorgado a los recurrentes DEFRAUDADORES DEL ESTADO que cobijándose en una INSTITUCIÓN DEL ESTADO (MUNICIPIO) permiten que particulares ESTAFEN con el aval de esta.

El Epilogo de una denuncia efectuada en las oficinas de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es de nefastas consecuencias, para los González, los Pérez etc.,etc. y por ende para el suscrito a lo ya analizado agreguemos lo que a mi entender es lo más grave y perjudicial que me ha tocado vivir con este negligente proceder de dicho Organismo el que ha permitido la **prescripción de toda acción legal de tipo civil** en contra del I. Municipio de Vicuña. Treinta años (30) de trabajo, de esfuerzo, sacrificio y privaciones al tacho de la basura. Tiene toda la razón el presidente de -DEFENDAMOS LA CIUDAD- don Patricio Herman que afirma **"uno de los organismos públicos que más ampara la corrupción es la Contraloría"** (The Clinic 10/05/2012-443).

Saluda atentamente a usted,

Jorge Rasse Salas.

La Serena, 05 de marzo de 20013.-

Señor:
Luis Rebolledo Garcés.
Contralor Regional de Coquimbo.
Contraloría General de La República
Presente.



Ref. Oficio N° 3437 de fecha 13 de Septiembre de 2006.

De mi consideración:

Estimado Señor Rebolledo, hacen tres largos años (4 de julio de 2006) en que recurrí a la oficina Regional que usted dirige, con el objetivo que ese Organismo de la República haga cumplir las leyes y normativas vigentes en nuestro Estado de Derecho.

Esto debido a que fui obviado durante cuatro meses y medio por las autoridades del Municipio de Vicuña.

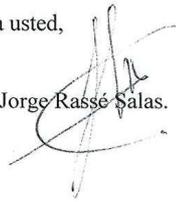
Lo medular de mi denuncia en el Municipio de Vicuña es tratado en el oficio de la referencia. Desgraciadamente para mi "esta jugarreta o manejo" y/o incapacidad funcionaria a seguido, pero con el agravante que de por medio esta el Organismo Fiscalizador de La República, la que burda y grotescamente tratan de sorprender o engañar con maniobras dilatorias (el Fiscal es un ex funcionario de La Contraloría, Cristián Peralta) postergando las observaciones echas por ese Organismo con el claro objetivo de desgastar y atenuar las faltas.

Esto queda demostrado en Oficio N°4720 de fecha 28 de diciembre de 2006, cuyo Organismo no a lugar al decreto municipal N° 5068 de 12 de diciembre de 2005, al que a la fecha no se le ha dado cumplimiento, el expediente a tenido un ir y venir desde La Contraloría al Municipio y viceversa.

He sido atendido, oportuna y cordialmente por los funcionarios y por el abogado señor Roberto Saldía de ese Organismo, pero me queda la sensación de que no se han agotado todas las atribuciones legales de que dispone La Contraloría.

Solicito a usted hacer uso de todas las herramientas legales con que cuenta dicho Organismo, para hacer cumplir lo ordenado.

Saluda muy atentamente a usted,


Jorge Rasse Salas.

La Serena, 13 de julio de 2009.
C.C.: Señor Ramiro Mendoza
Contralor General de La República.
Incluido documentos mencionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL
www.contraloria.cl

Solicitud de Pronunciamiento

N° CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 134002 15.03.2011 OFICINA GENERAL DE PARTES	Tipo de Solicitud	
	<input type="checkbox"/> Solicita Audiencia <input type="checkbox"/> Consulta Sector Público <input type="checkbox"/> Reclama situación funcionaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta Sector Municipal <input type="checkbox"/> Consulta Previsional <input type="checkbox"/> Otras
NOMBRES Jorge Diego	CI. 4 6 2 4 6 0 3 - 9	TEL. 9 3 2 1 7 6 0 1
APELLIDOS Rassel Solas	CEL. 9 3 2 1 7 6 0 1	
DIRECCIÓN Andrés Bello 1074	La Serena	IV
CALLE	N°	BLOCK
DEPTO.	COMUNA	REGIÓN (N°)
ORGANISMO(S) PÚBLICO(S) INVOLUCRADO(S):	CORREO ELECT. Jorge.rassel@hotmail.com	
AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:		
<p>Me dirijo a usted a fin de solicitar la intervención del organismo central que dirige, para desahogar y apalancar la diligencia iniciada el 13 de Septiembre del 2006, ordenada mediante el Oficio N° 3437 (adjunto fotocopia) de la Oficina Regional de Coquimbo (IV) a la Ilustre Municipalidad de Vicuña.</p> <p>El motivo central de mi petición se basa en el tiempo transcurrido (más que razonable y prudente) el que juega un papel fundamental a favor de los involucrados en la investigación sumaria, donde la Contraloría Regional ha tenido a mi entender una actitud condescendiente lo que ha permitido dilatar el trámite a los funcionarios municipales, específicamente el/la Fiscal. Donde no solamente se ha violado el Organismo Fiscalizador de La República como también el Estatuto Administrativo, referente a los plazos en que se debe realizar estos sumarios.</p> <p>La dilación de que ha sido objeto el sumario no tiene base de sustentación y permitámonos el beneficio de la duda, lo que se busca es la prescripción del lo Ordenado por la Contraloría General De la República.</p> <p>En espera de tener una buena acogida a lo solicitado,</p> <p>Le saluda muy atentamente a usted,</p> <p>Jorge Rassel S.</p>		

